



No.055-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED, SENSORES DE OCUPACIÓN Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.532-12/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 1 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No.4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente **"MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED, SENSORES DE OCUPACIÓN Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 5 de mayo de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro de lámparas LED, sensores de ocupación y repuestos para el sistema de iluminación LED, para el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento No.070-2022, aprobado mediante la Resolución No.225-5/2022 del 12 de mayo de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**; asimismo, las partes declaran que el 22 de noviembre de 2022, suscribieron una modificación al contrato antes referido, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega establecido en la Cláusula Séptima, hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para **"EL BANCO"**, lo cual se formalizó mediante el documento contractual No.132-2022, aprobado mediante Resolución No.529-12/2022 del 1 de diciembre de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

Adicionalmente, declaran que el 4 enero de 2023, suscribieron una nueva modificación al Contrato No.070-2022, en el sentido de modificar su Cláusula Séptima, a fin de que **"EL CONTRATISTA"** pueda entregar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn





parcialmente los equipos objeto del referido Contrato y ampliar el plazo de entrega hasta el 17 de abril de 2023, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "EL BANCO", debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, lo cual se formalizó mediante el documento contractual No.001-2023, aprobado mediante Resolución No.16-1/2023 del 12 de enero de 2023 por el Directorio de "EL BANCO".

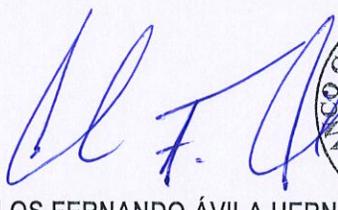
CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.153-4/2023 del 27 de abril de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar nuevamente el Contrato No.070-2022, en el sentido de modificar su Cláusula Séptima, a fin de ampliar el plazo de entrega hasta el 31 de agosto de 2023, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "EL BANCO".

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 5 de mayo de 2022 y sus modificaciones celebradas el 22 de noviembre de 2022 y 4 de enero de 2023, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

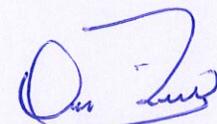
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO



JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





No.056-2023

CONTRATO DE OBRAS PARA LA READECUACIÓN DEL CIELO FALSO DEL SALÓN DE REUNIONES Y DEL ANEXO, UBICADOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.102-3/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 23 de marzo de 2023, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **ÁLVARO RENÉ MORGAN VILLEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1978-01894, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.** constituida el 6 de marzo de 1998 mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Napoleón Humberto Zelaya, el cual se encuentra inscrito con el No.91, Tomo No.242, del Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Mercantil del Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado el 3 de octubre de 2006 mediante Instrumento Público No.15, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante a los oficios del Notario Carlos R. Mejía Pineda, el cual se encuentra inscrito con el No.60, Tomo No.477, del Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento Cortés, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.05019998173609 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO DE OBRAS PARA LA READECUACIÓN DEL CIELO FALSO DEL SALÓN DE REUNIONES Y DEL ANEXO, UBICADOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **“EL BANCO”**:

- I. A la eliminación definitiva de **“EL CONTRATISTA”** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.102-3/2023 emitida el 23 de marzo de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a **“EL CONTRATISTA”** la Licitación Privada No.03/2022, para la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



contratación de obras para la readecuación del cielo falso del salón de reuniones y del anexo, ubicados en el segundo nivel del edificio de la Sucursal de "EL BANCO", localizado en la ciudad de Choluteca.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que las obras objeto del presente Contrato ascienden a un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L1,584,758.24).**

"EL BANCO" efectuará el pago en moneda nacional, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para "EL BANCO" de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

Los pagos parciales deberán ser solicitados formalmente por "EL CONTRATISTA" mediante estimaciones y se otorgarán mediante avance de obra según lo programado en la programación de la obra presentada. Dichos pagos estarán sujetos al informe que emita el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" y el visto bueno de la factura por dicha Dependencia, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente. Todas las facturas emitidas por "EL CONTRATISTA" deben cumplir con lo solicitado por el Servicio de Administración de Rentas.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS Y PLANOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto del presente Contrato bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. Obras preliminares y desinstalación de elementos: "EL CONTRATISTA" debe cumplir con las siguientes actividades:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1. Los trabajos preliminares incluyen la demolición y desinstalación de cielos falsos, luminarias, dispositivos de seguridad, aire y todos los equipos especiales existentes en las áreas detalladas en planos; específicamente en el área de salones de usos múltiples del segundo nivel de la Sucursal de "EL BANCO" se deberá considerar el desmontaje total de las obras, de igual forma todos los desperdicios producto de esta actividad deberán ser trasladados fuera de las instalaciones de la Sucursal de "EL BANCO".

2. Cielos Falsos:
 - 2.1. Incluye los trabajos relacionados con cielos falsos de tabla yeso o plafones de fibra mineral o PVC, los cuales deberán ser instalados siguiendo el plano de cielos falsos proporcionado, a fin de lograr las dimensiones, características y acabados indicados en planos y cuadros de cantidades de obra.
 - 2.2. Todos los cielos deberán ser instalados de acuerdo a lo indicado en planos de diseño y cuadro de cantidades de obra, considerando las adecuaciones de cielos falsos por movimientos de paredes, divisiones o cualquier otro elemento a instalar o a demoler.
 - 2.3. Los cielos falsos decorativos de PVC acabado madera deberán ser fijados mediante tornillos de 1 ¼" punta fina a estructura metálica oculta compuesta por canales furring y canales de carga, así como, por ángulos en los extremos fijados a las paredes, todo suspendido por alambre galvanizado calibre 12 fijados a las losas y elementos estructurales de soporte superiores.
 - 2.4. Los cielos falsos planos y fascias de tabla yeso deberán ser de paneles de yeso de ½" de espesor fijado mediante tornillos de 1 ¼" punta fina a estructura metálica oculta compuesta por canales furring y canales de carga, así como, por ángulos en los extremos fijados a las paredes, todo suspendido por alambre galvanizado calibre 12 fijados a las losas y elementos estructurales de soporte superiores.
 - 2.5. Se deberá aplicar una capa de masilla sobre las uniones de láminas de tabla yeso, aplicando una tira de cinta de papel y otra capa de masilla sobre la cinta de papel logrando una superficie lo más uniforme y plana posible, dejando secar la masilla para lijarla y aplicar una segunda capa de masilla dejándola secar y lijarla hasta lograr una superficie plana para la aplicación de pintura.
 - 2.6. La masilla aplicada deberá ser siempre en dos (2) capas, aplicando la masilla de forma uniforme, dejando secar y lijar hasta lograr una superficie plana y uniforme.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.7. Se deberán aplicar dos (2) capas de pintura resistente a la intemperie, la lluvia y cambios de temperatura, la pintura deberá ser látex acrílico con acabado mate y deberá ser aplicada cuando la superficie de la tabla yeso con masilla sea uniforme y plana.
- 2.8. La pintura en cielos falsos deberá aplicarse con rodillos nuevos y felpas nuevas de 1/4" de espesor como mínimo en capa final de pintura para lograr una superficie uniforme y los recortes y detalles se deberán realizar con brochas nuevas con cuidado de no pintar más área de la requerida.
- 2.9. Se deberán tomar las precauciones de no pintar paredes, pisos y losas que no deben ser pintadas o manchadas, para lo cual, se deberá colocar cartones, plásticos y periódicos para evitar dejar manchas y desperdicio de pintura en áreas que no se requieren pintar; en caso de que se generen manchas, las mismas se deberán limpiar con un paño húmedo inmediatamente.
- 2.10. Todos los costos por revisión, reparación y resanes deberán ser cubiertos por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de los trabajos en mención.
- 2.11. Cualquier daño que "EL CONTRATISTA" haga intencionalmente o accidentalmente deberá ser reparado bajo su responsabilidad y cubriendo los costos que las reparaciones generen.
- 2.12. Se deberá realizar una revisión de toda la cubierta de techo del edificio, para verificar que no se tengan perforaciones en las láminas o filtraciones de agua; en caso de que se presentaran agujeros o cualquier desperfecto en la cubierta de techo se deberá resanar los desperfectos y tapar cualquier agujero o filtración de agua para evitar daños futuros a los cielos falsos a instalar.
- 2.13. Todos los trabajos de resanes producto de la instalación de paredes, vidrios, fachadas y cualquier elemento que afecte los cielos falsos existentes o los cielos a instalar deberá ser considerado por "EL CONTRATISTA" en sus precios unitarios y no tendrán un costo adicional para "EL BANCO".
- 2.14. Renders e imágenes de readecuación de cielos falsos:
 - 2.14.1. Vista de área de salón principal de usos múltiples:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.14.2. Vista de área de lobby del segundo nivel:



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Paredes:

- 3.1. En la unión de cielos falsos y pared de tabla yeso o bloque pulido se deberá resanar y pintar para lograr una apariencia uniforme.
- 3.2. La pintura en paredes deberá ser de la calidad similar a la instalada en las paredes actualmente, la cual podrá ser a base látex acrílica, con una buena vida útil de al menos 3 años y del color indicado por el personal de “EL BANCO”.
- 3.3. La pintura en paredes deberá aplicarse con rodillos nuevos y felpas nuevas de 1/4” de espesor como mínimo en capa final de pintura para lograr una superficie uniforme y los recortes y detalles se deberán realizar con brochas nuevas con cuidado de no pintar más área de la requerida.
- 3.4. Se deberán tomar las precauciones de no pintar paredes, pisos y losas que no deben ser pintadas o manchadas, para lo cual, se deberá colocar cartones, plásticos y periódicos para evitar dejar manchas y desperdicio de pintura en áreas que no se requieren pintar; en caso de que se generen manchas, las mismas se deberán limpiar con un paño con agua inmediatamente.
- 3.5. Los trabajos de reparación y pintado de paredes deberán realizarse cuando el clima sea favorable, nunca se deberá trabajar en pintura de paredes bajo condiciones de lluvia.

4. Instalaciones Eléctricas (instalación de sistema de iluminación para el segundo nivel de la Sucursal Choluteca de “EL BANCO”):

- 4.1. Consideraciones Específicas del Servicio (ver los Planos contenidos en el numeral 11 de la presente Cláusula):

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 4.1.2. Desinstalación de luminarias existentes y de todos los circuitos y canalizados correspondientes.
- 4.1.3. Instalación de salida eléctrica para luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 5000 K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas. La cantidad de salidas eléctricas será conforme a la cantidad de luminarias requeridas en el plano EL-01.
- 4.1.4. Instalación de luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 5000 K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01.
- 4.1.5. Instalación de salida eléctrica para de luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, dimerizable, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 3500 K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas. La cantidad de salidas eléctricas será conforme a la cantidad de luminarias requeridas en el plano EL-01.
- 4.1.6. Instalación de luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, dimerizable, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 3500 K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01.
- 4.1.7. Instalación de salida eléctrica para luminaria para iluminación indirecta, conformada por un tubo LED T8, 18-20 W, 120-240 V, cuatro pies de longitud, 3000-3500 K, vida útil igual o mayor a 30,000 horas, CRI igual o mayor a 75, certificado UL o CSA. El tubo debe ir instalado en su propia base o carcasa. La cantidad de salidas eléctricas será conforme a la cantidad de luminarias requeridas en el plano EL-01.
- 4.1.8. Instalación de luminaria para iluminación indirecta, conformada por un tubo LED T8, 18-20 W, 120-240 V, cuatro pies de longitud, 3000-3500 K, vida útil igual o mayor a 30,000 horas, CRI igual o mayor a 75, certificado UL o CSA. El tubo debe ir instalado en su propia base o carcasa. Esta luminaria irá instalada oculta en los cajillos del cielo falso, por lo que, "EL CONTRATISTA" debe coordinar los trabajos para verificar y ajustar los espacios que sean requeridos. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01.
- 4.1.9. Instalación de salida eléctrica para luminaria LED colgante decorativa, conformada por tres anillos coaxiales de dimensiones iguales o mayores a: Anillo pequeño de 0.4 m,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



anillo mediano de 0.6 m y anillo grande de 0.8 m; detalles y/o estructura color bronce o color similar, 120 V, CCT: 3500-4200 K, certificada UL o CSA. La cantidad de salidas eléctricas será conforme a la cantidad de luminarias requeridas en el plano EL-01.

- 4.1.10. Instalación de luminaria LED colgante decorativa, conformada por tres anillos coaxiales de dimensiones iguales o mayores a: Anillo pequeño de 0.4 m, anillo mediano de 0.6 m y anillo grande de 0.8 m; detalles y/o estructura color bronce o color similar, 120 V, CCT: 3500-4200 K, certificada UL o CSA. La altura de instalación se definirá en sitio con el supervisor. (Véase imagen de referencia contenida en el numeral 4.3 de la presente Cláusula). La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01.
- 4.1.11. Instalación de interruptor dimmer con perrilla (rotativo), 120 V, color blanco, instalado empotrado en pared en caja metálica galvanizada de 2"x4", del tipo pesada, a 1.20 m SNPT. "EL CONTRATISTA" debe verificar la potencia que requiere el dimmer conforme a la cantidad de luminarias que controla. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01. Incluye el canalizado, cableado y todas las obras civiles asociadas.
- 4.1.12. Instalación de interruptor de tres vías (vaiven), 15 A, 120-277 V, color blanco, tipo decora, con tapa color blanco, instalado empotrado en pared en caja metálica galvanizada de 2"x4", del tipo pesada, a 1.20 m SNPT. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01. Incluye el canalizado, cableado y todas las obras civiles asociadas.
- 4.1.13. Instalación de interruptor sencillo, 15 A, 120-277 V, color blanco, tipo decora, con tapa color blanco, instalado empotrado en pared en caja metálica galvanizada de 2"x4", del tipo pesada, a 1.20 m SNPT. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-01. Incluye el canalizado, cableado y todas las obras civiles asociadas.
- 4.1.14. Instalación de salida eléctrica para luminaria de emergencia, LED, instalación en pared, batería incluida para respaldo de 90 minutos como mínimo, 120/277 v, certificada UL. La cantidad de salidas eléctricas será conforme a la cantidad de luminarias requeridas en el plano EL-02.
- 4.1.15. Instalación de luminaria de emergencia, LED, instalación en pared, batería incluida para respaldo de 90 minutos como mínimo, 120/277 v, certificada UL. La cantidad a instalar se muestra en el plano EL-02.
- 4.1.16. Instalación de panel eléctrico tipo centro de carga, de tres fases, barras de aluminio, 100 A, 120/208 V, con main breaker de 100 A, 22 KAIC, 30 espacios, borneras de neutro y tierra independiente, gabinete NEMA 1, instalado empotrado en pared. Incluye los breakers según la cantidad y características técnicas mostradas en el cuadro de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



carga. Asimismo, incluye la desinstalación de panel existente y la migración (reinstalación) de circuitos existentes al nuevo panel.

4.2. Consideraciones Generales del Servicio:

- 4.2.1. Para las instalaciones eléctricas objeto del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** debe incluir todas las luminarias, panel eléctrico, materiales, accesorios, obras civiles asociadas y mano de obra requeridos. Asimismo, debe contar con el personal, herramientas y equipo necesario para llevar a cabo las instalaciones objeto del presente Contrato.
- 4.2.2. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** realizar las mediciones necesarias para estimar las cantidades de cables, tuberías, soportería y cualquier material que sea requerido para dejar las instalaciones conforme lo exigido en el presente Contrato.
- 4.2.3. Las instalaciones eléctricas deben hacerse en fiel cumplimiento al National Electric Code (NEC).
- 4.2.4. Todos las luminarias y materiales deben ser certificados UL o CSA.
- 4.2.5. Los trabajos serán supervisados por personal de la Sección Eléctrica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**. Esta supervisión tendrá la potestad de hacer las observaciones con base en el NEC y todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos de la presente Cláusula. Con base en estas observaciones se solicitará a **"EL CONTRATISTA"** hacer los ajustes que correspondan.
- 4.2.6. Previo a la instalación, todos los materiales deben ser aprobados por el personal técnico de **"EL BANCO"**. Los materiales que no cumplan con lo especificado, deben ser reemplazados y retirados sin costo adicional para **"EL BANCO"**. Esta comprobación podrá realizarse vía correo electrónico con el personal de la Sección Eléctrica de **"EL BANCO"**.
- 4.2.7. Para la instalación del canalizado de los circuitos eléctricos, se debe usar únicamente conectores y couplings (camisas) del tipo de compresión y ser cromados. No se permite el uso de conectores o couplings de tornillo.
- 4.2.8. El cable será del tipo THHN según los calibres indicados en planos.
- 4.2.9. El canalizado para cada circuito debe ser en todo momento independiente.
- 4.2.10. Las cajas de registro o paso deben dimensionarse conforme lo exigido en el NEC.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 4.2.11. Para el canalizado embebido en pared o concreto debe considerarse tubería PVC cédula 40, EMT para instalaciones en interiores y RMC para instalación a la intemperie.
- 4.2.12. Para la soportería de tubería y/o ductos, los extremos de los rieles strut o similares deben pintarse con pintura anticorrosiva (no se define ningún tipo de color en específico).
- 4.2.13. Para la conexión final de la luminaria desde la salida eléctrica podrá hacerse con cable TSJ 3x12. El tramo máximo de TSJ permitido por luminaria, desde la salida eléctrica hasta la luminaria misma será de 0.6 m (casos excepcionales serán verificados y evaluados en sitio por el supervisor de "EL BANCO").
- 4.2.14. Para la identificación de fases debe seguirse el código de colores siguiente: Fase A: negro; Fase B: rojo; Fase C: azul; Neutro: blanco; Tierra: verde.
- 4.2.15. A lo interno de los paneles eléctricos, todos los cables de los circuitos eléctricos que se instalen deben quedar perfectamente identificados con su número de circuito, incluidos los cables de neutro y tierra. El tipo de rotulado a utilizarse debe ser indeleble y de larga duración, no debe descolorarse con el tacto. Este tipo de rotulado debe ser previamente aprobado por "EL BANCO". La aprobación bastará con una prueba en campo.
- 4.2.16. La elaboración de pasantes, boquetes o perforaciones en paredes o losa, así como el resane de los mismos es responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
- 4.2.17. Todos los resanes (enmasillado, pintado, etc.) y reparaciones deben realizarse con materiales y productos de la misma calidad o superior del que esté construido el bien dañado o afectado; los resanes y reparaciones deben quedar con acabado fino, de tal manera que no se visualicen parches o remiendos. Los códigos de pinturas, cerámicas, porcelanatos, materiales, etc., serán facilitados por "EL BANCO" únicamente a "EL CONTRATISTA".
- 4.2.18. La cinta aislante a utilizar será de tipo PVC para conductores eléctricos (similar o superior a la Súper Scotch 33+) y los conectores serán del tipo tapón (similar al Scotch Lock). Se debe utilizar cinta aislante para sujetar el tapón al cable.
- 4.2.19. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" corregir los daños derivados de estas instalaciones que puedan ocasionarse en: paredes, pisos, losas, instalaciones existentes, etc.
- 4.2.20. En todo momento debe respetarse la calidad de las instalaciones existentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



4.2.21. “EL BANCO” no proporcionará local ni espacios para construcción de bodegas, por lo que, previo a cada jornada de trabajo, “EL CONTRATISTA” debe hacer el ingreso de todos los productos, materiales, herramientas, etc., que requerirá para ejecutar sus labores. Después de cada jornada, los productos, materiales, herramientas, etc., deben retirarse de las áreas donde se haya laborado.

4.2.22. Durante la ejecución de todos estos trabajos, todo el personal de “EL CONTRATISTA” y personal relacionado con este, está obligado a cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

4.3. Imagen de Referencia de la Luminaria LED Colgante Decorativa:



5. Consideraciones Adicionales:

5.1. Se deberán considerar todo lo detallado en planos y renders de diseño, por lo que, se requiere de la medición en planos, renders y en sitio de las obras a ejecutar.

5.2. Se deberán tener las precauciones necesarias para evitar daños en mobiliario, equipo e instalaciones del edificio durante los trabajos, para lo cual se deberán cubrir con plásticos, cartones y madera los bienes propiedad de “EL BANCO”, en caso de daños a los mismos, “EL CONTRATISTA” deberá asumir los gastos por reemplazo y reparación de los bienes dañados.

5.3. Todo trabajo que genere daños en paredes, cielos falsos, pisos, enchapes de paredes, puertas y fachadas de vidrio, deberá ser resanado por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 5.4. Todos los cielos falsos deberán ser del especificado en el cuadro de cantidades de obra contenido en el numeral 10 de la presente Cláusula, con las mismas dimensiones, espesores y acabado, a fin de lograr la mejor homogeneidad en los cielos instalados.
- 5.5. Se deberán resanar todas las paredes y cielos falsos, dejando el mismo acabado existente y con los mismos colores indicados en el cuadro de cantidades de obra contenido en el numeral 10 de la presente Cláusula, a fin de lograr un acabado homogéneo en todas las áreas, evitando áreas con distinto color, ya que no se darán por recibidos los trabajos que no cumplan con lo anterior.
- 5.6. Se deberán utilizar los colores, líneas y acabados de pinturas solicitados para paredes y cielos falsos instalados y resanados.
- 5.7. “EL CONTRATISTA” es responsable de incluir en todos los costos de materiales, mano de obra, costos administrativos y demás, deberán incluirse en los precios unitarios para todos los trabajos.
- 5.8. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” proveer los materiales y mano de obra para realizar todos los trabajos.
- 5.9. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” cualquier daño que su personal haga a las instalaciones de “EL BANCO”, por lo que deberá realizar las reparaciones y correcciones sin ningún gasto adicional para “EL BANCO”.
- 5.10. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” atender cualquier reclamo que requiera solicitado por el personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
- 5.11. “EL CONTRATISTA” debe retirar todos los desechos resultantes del presente Contrato de las instalaciones de “EL BANCO”. Esta actividad debe realizarse diariamente después de cada jornada de trabajo. No se permite acumular desechos en las instalaciones de “EL BANCO”. “EL CONTRATISTA” debe hacer este retiro por sus propios medios
- 5.12. Todo el personal técnico que “EL CONTRATISTA” designará para realizar las obras objeto del presente Contrato deberá ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, para lo cual se exigirá la “Constancia de Antecedentes Policiales” y la “Constancia de Antecedentes Penales” de cada técnico, realizándose además el registro de las huellas dactilares en el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”. Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato “EL CONTRATISTA” deberá proceder con este registro.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



6. Insumos, Maquinaria y Equipo:

- 6.1. "EL CONTRATISTA" deberá listar los materiales y equipos que se utilizarán para llevar a cabo el proyecto objeto del presente Contrato, mismos que deberán ser adecuados de acuerdo al diseño presentado por el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
- 6.2. Todos los materiales y equipo que necesite el personal serán proporcionados por "EL CONTRATISTA", debiendo ser los apropiados para el desarrollo del proyecto.
- 6.3. "EL CONTRATISTA" deberá suministrar al personal designado a "EL BANCO", todo el equipo de protección personal (EPP) requerido para la realización de las obras objeto del presente Contrato. El Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" revisará continuamente el cumplimiento de este apartado.

7. Horario:

- 7.1. Los trabajos objeto del presente Contrato deberán ser ejecutados durante horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, sábados de 8:00 am a 12:00 am, en caso de requerir laborar en áreas ocupadas por personal de "EL BANCO" en los horarios indicados previamente, se deberán adoptar por horarios que no interrumpan la operatividad de "EL BANCO", por lo que se deberán realizar los trabajos los días viernes después de las 5:00 pm hasta las 11:00 pm, sábados y domingos en horarios de 7:00 am a 11:00 pm.

8. Plazo de entrega del Proyecto, Recepción y Finalización del Contrato:

- 8.1. El plazo para la entrega del proyecto objeto del presente Contrato no será mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la notificación de orden de inicio del proyecto, la cual será remitida posterior a la firma y aprobación por el Directorio de "EL BANCO" del presente Contrato.
- 8.2. La recepción del proyecto objeto del presente Contrato se llevará a cabo en el Edificio Sucursal Choluteca de "EL BANCO", localizado en la Ciudad de Choluteca, Choluteca, en presencia de los representantes de los departamentos designados por "EL BANCO", así como, del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que este designe por escrito, procediéndose a elaborar un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por dichos representantes; la suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
- 8.3. El plazo máximo para que "EL CONTRATISTA" proporcione a la Sucursal Choluteca de "EL BANCO" un estado de cuenta detallado del monto total que considere que se le adeuda en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



virtud del presente Contrato será de quince (15) días después de la emisión de la Acta de Recepción Definitiva.

- 8.4. El plazo máximo para que el Supervisor de Obras de “EL CONTRATISTA” se pronuncie sobre la aceptación o rechazo del estado de cuenta detallado será de treinta (30) días a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo.
 - 8.5. El plazo máximo para emitir el certificado de pago será de treinta (30) días después de la notificación de aceptación del estado de cuenta.
 - 8.6. El plazo máximo para intentar la conciliación del balance final y otros detalles del estado de cuenta será de treinta (30) días a partir del día siguiente de la fecha de notificación de rechazo del estado de cuenta.
 - 8.7. Si la conciliación no fuese exitosa el plazo máximo para que el Supervisor de Obras de “EL CONTRATISTA” emita el certificado de pago será de treinta (30) días a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del período de conciliación.
9. Obligaciones de “EL CONTRATISTA”:
- 9.1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con los materiales, herramientas y equipo necesario para realizar las obras objeto del presente Contrato.
 - 9.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
 - 9.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare a los productos o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
 - 9.4. Contar con todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno de la Republica para prevenir los contagios por el COVID-19.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



10. Lista de Cantidades:

Descripción	Cantidades	Unidad
DESINSTALACIÓN DE CIELOS FALSOS DE PLAFÓN MINERAL DE 2' X 4'.	445	m ²
DESINSTALACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES EN CIELOS FALSOS.	40	Unidad
DESINSTALACIÓN DE PARLANTES Y ACCESORIOS.	12	Unidad
CIELOS FALSOS DE TABLA YESO PLANO .	445	m ²
FASCIAS DECORATIVAS DE TABLAYESO DE 20 CM X 10 CM, DEJANDO 5CM ESCONDIDOS.	182.5	M
CIELOS DECORATIVOS DE PVC ACABADO MADERA.	30	m ²
RESANE DE PAREDES POR CIELOS FALSOS, FRANJA DE 50 CM.	180	M
PINTADO DE PAREDES.	576	m ²
ENCHAPE DE PORCELANATO EN PARED DE GRADAS, COLOR GRIS, ACABADO MATE, CON TEXTURA, INSTALADO CON DISEÑO DE TIRAS EN ÁNGULO DE 30 GRADOS.	16	m ²
REVISIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN CUBIERTAS DE TECHO Y SU REPARACIÓN RESPECTIVA.	1	Glb
LUMINARIA LED CIRCULAR DE 8" DE DIÁMETRO, TIPO SPOT, EMPOTRABLE EN CIELO FALSO, FLUJO LUMINOSO IGUAL O MAYOR A 1500 LM, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 120-277 V, CCT IGUAL A 5000K, CRI IGUAL O MAYOR A 90, CERTIFICADA UL O CSA, VIDA ÚTIL IGUAL O MAYOR DE 50,000 HORAS.	50	Unidad
LUMINARIA LED CIRCULAR DE 8" DE DIÁMETRO, TIPO SPOT, EMPOTRABLE EN CIELO FALSO, DIMERIZABLE, FLUJO LUMINOSO IGUAL O MAYOR A 1500 LM, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 120-277 V, CCT IGUAL A 3500 K, CRI IGUAL O MAYOR A 90, CERTIFICADA UL O CSA, VIDA ÚTIL IGUAL O MAYOR DE 50,000 HORAS.	50	Unidad
LUMINARIA PARA ILUMINACIÓN INDIRECTA, CONFORMADA POR UN TUBO LED T8, 18-20 W, 120-240 V, CUATRO PIES DE LONGITUD, 3000-3500 K, VIDA ÚTIL IGUAL O MAYOR A 30,000 HORAS, CRI IGUAL O MAYOR A 75, CERTIFICADO UL O CSA. EL TUBO DEBE IR INSTALADO EN SU PROPIA BASE O CARCASA. ESTA LUMINARIA IRÁ INSTALADA OCULTA EN LOS CAJILLOS DEL CIELO FALSO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE COORDINARSE CON "EL CONTRATISTA" DEL CIELO FALSO PARA VERIFICAR Y AJUSTAR LOS ESPACIOS QUE SEAN REQUERIDOS.	54	Unidad
LUMINARIA LED COLGANTE DECORATIVA, CONFORMADA POR TRES ANILLOS COAXIALES DE DIMENSIONES IGUALES O MAYORES A: ANILLO PEQUEÑO DE 0.4 M, ANILLO MEDIANO DE 0.6 M Y ANILLO GRANDE DE 0.8 M; DETALLES Y/O ESTRUCTURA COLOR BRONCE O COLOR SIMILAR, 120 V, CCT: 3500-4200 K, CERTIFICADA UL O CSA. LA ALTURA DE	6	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Descripción	Cantidades	Unidad
INSTALACIÓN SE DEFINIRÁ EN SITIO CON EL SUPERVISOR. (VÉASE IMAGEN DE REFERENCIA EN EL NUMERAL 4.3 DE LA PRESENTE CLÁUSULA).		Unidad
INTERRUPTOR DIMMER CON PERRILLA (ROTATIVO), 120 V, COLOR BLANCO, INSTALADO EMPOTRADO EN PARED EN CAJA METÁLICA GALVANIZADA DE 2"X4", DEL TIPO X4", DEL TIPO PESADA, A 1.20 M SNPT. "EL CONTRATISTA" DEBE VERIFICAR LA POTENCIA QUE REQUIERE EL DIMMER CONFORME A LA CANTIDAD DE LUMINARIAS QUE CONTROLA.	3	Unidad
INTERRUPTOR DE TRES VÍAS (VAIVEN), 15 A, 120-277 V, COLOR BLANCO, TIPO DECORA, CON TAPA COLOR BLANCO, INSTALADO EMPOTRADO EN PARED EN CAJA METÁLICA GALVANIZADA DE 2"X4", X4", DEL TIPO PESADA, A 1.20 M SNPT.	1	Unidad
INTERRUPTOR SENCILLO, 15 A, 120-277 V, COLOR BLANCO, TIPO DECORA, CON TAPA COLOR BLANCO, INSTALADO EMPOTRADO EN PARED EN CAJA METÁLICA GALVANIZADA DE 2"X4", DEL TIPO PESADA, A 1.20 M X4", DEL TIPO PESADA, A 1.20 M, DEL TIPO PESADA, A 1.20 M SNPT.	9	Unidad
PANEL ELECTRICO PIN 2 INDICADO EN PLANOS.	1	Unidad

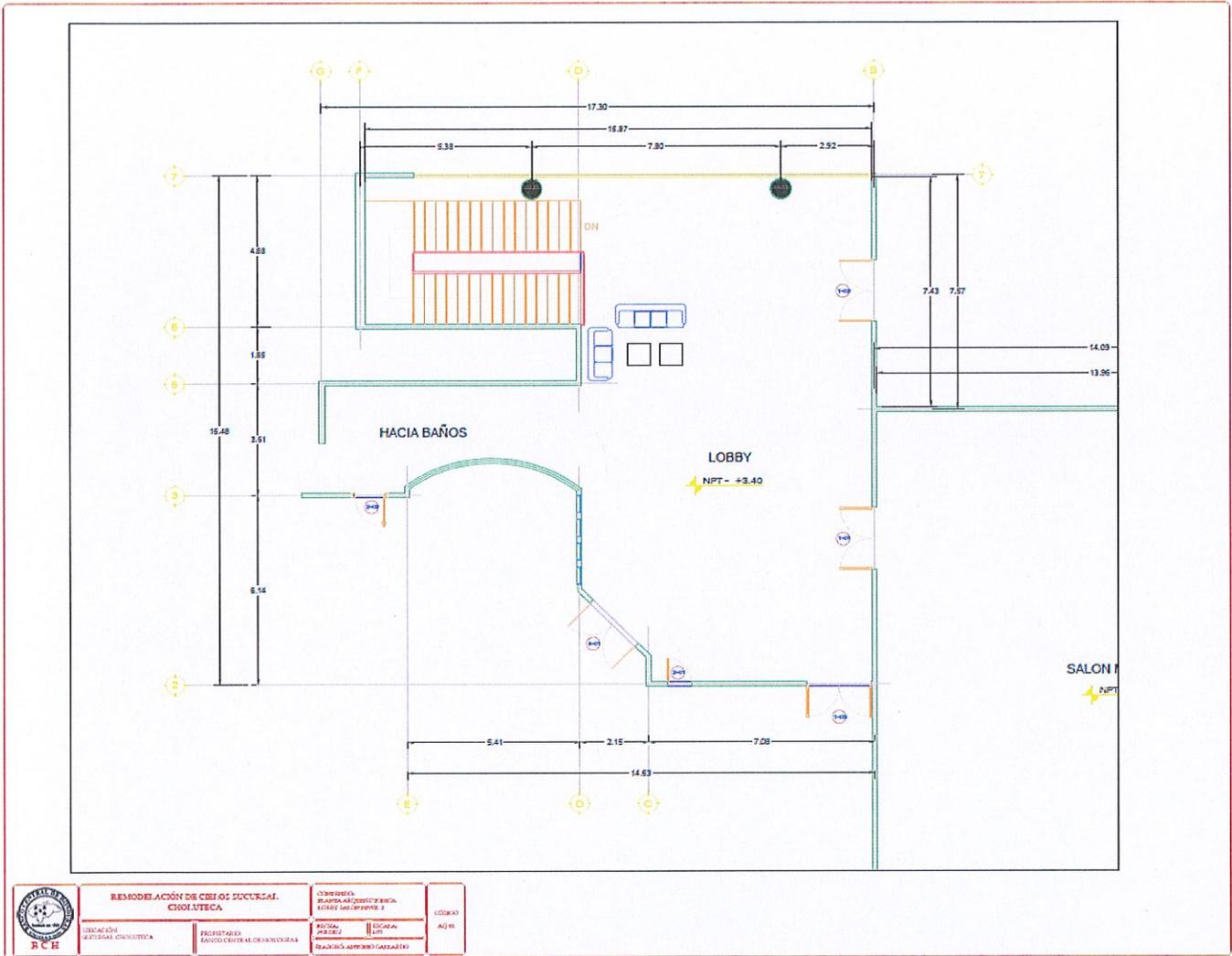
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



11. Planos:

11.1. Iluminación Choluteca-AQ-01:

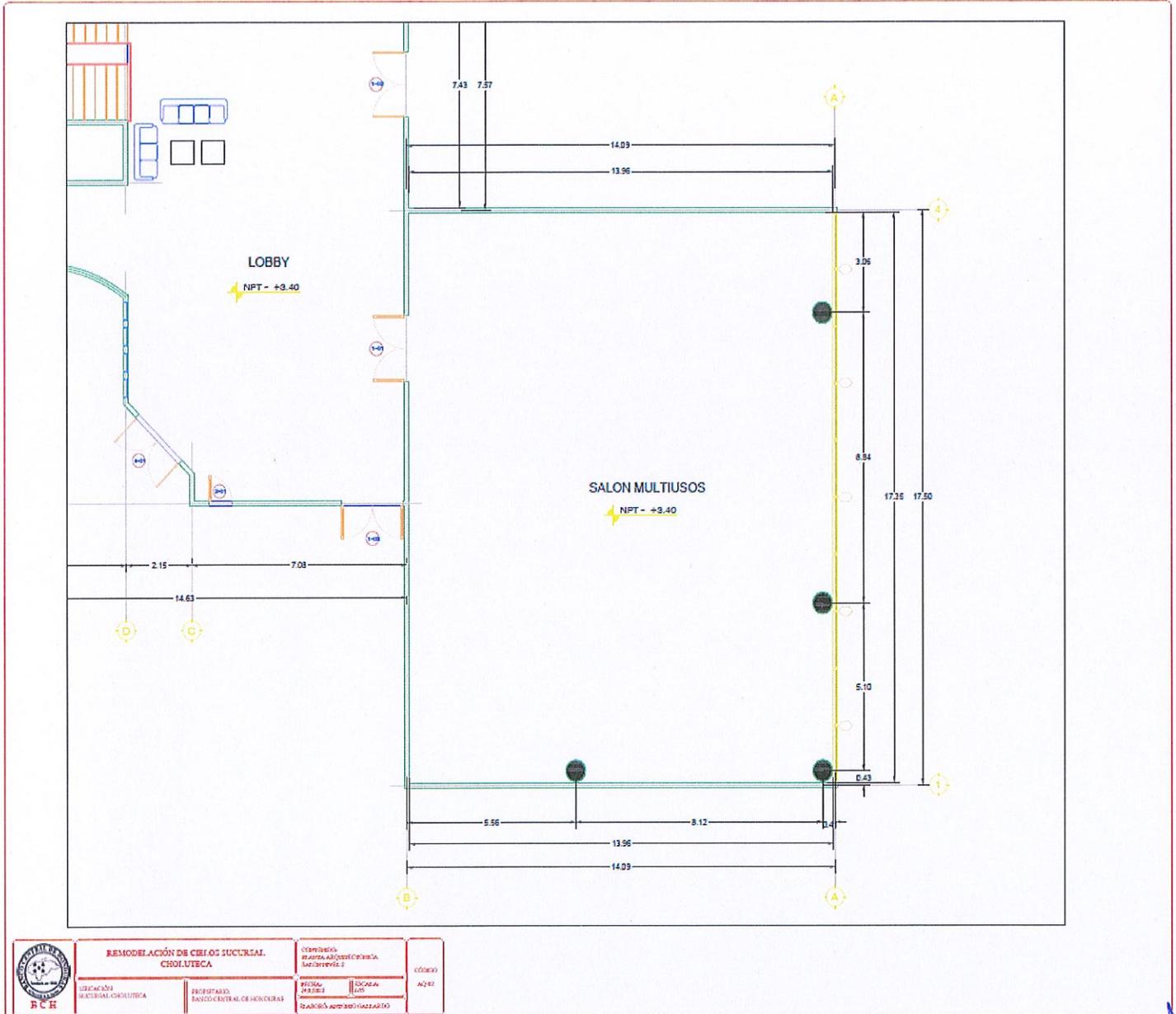


*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



11.2. Iluminación Choluteca-AQ-02:

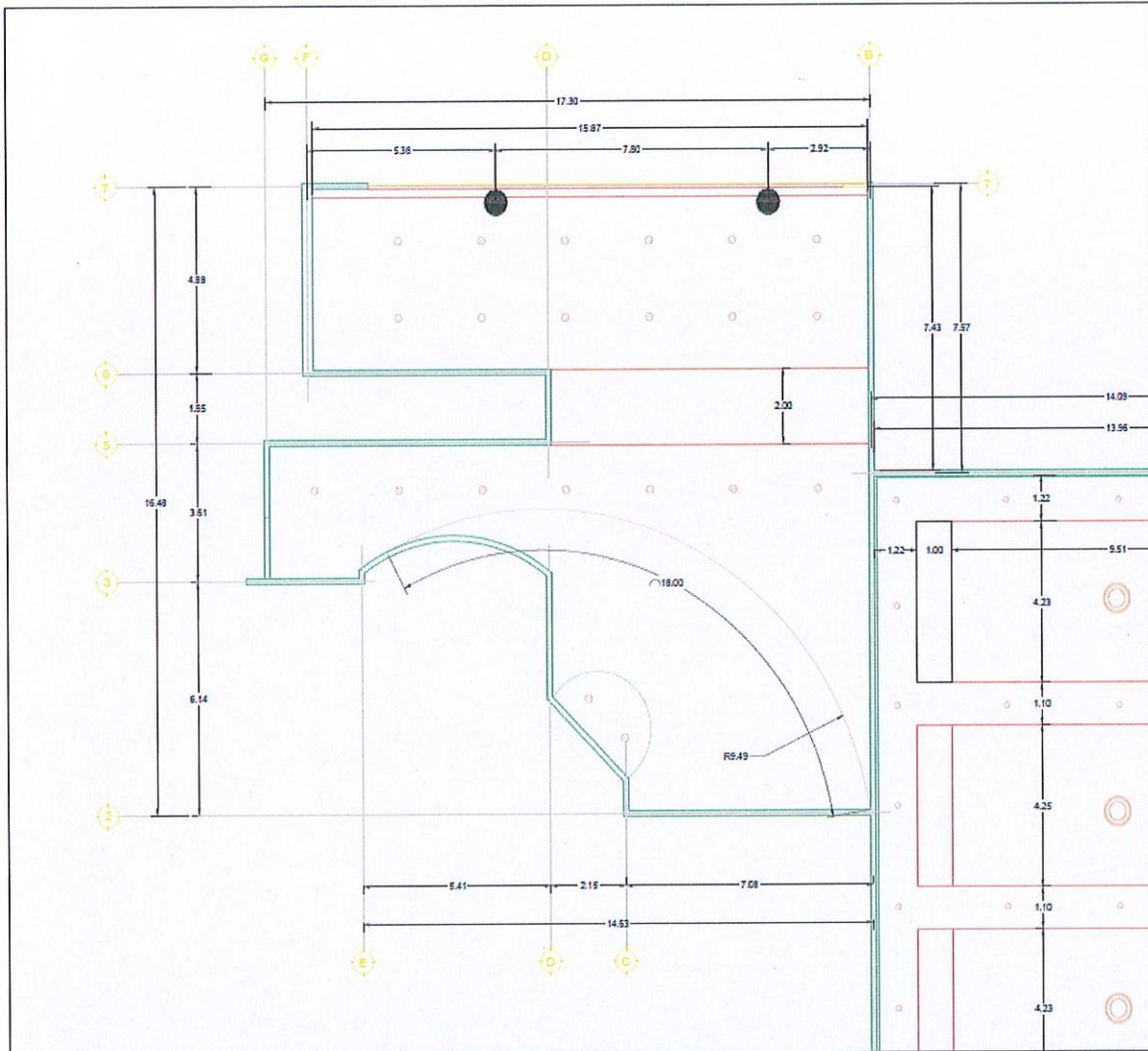


Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



11.3. Iluminación Choluteca-AQ-03:



	REMEDIACIÓN DE CIELOS SUCURIAL CHOLUTECA		C/EDIFICIO SUCCURSAL CHOLUTECA TEGUCIGALPA	CÓDIGO AQ03
	DISEÑADOR SUCCURSAL CHOLUTECA	PROYECTADO BANCO CENTRAL DE HONDURAS	FECHA 24.05.2017	ESCALA 1/20

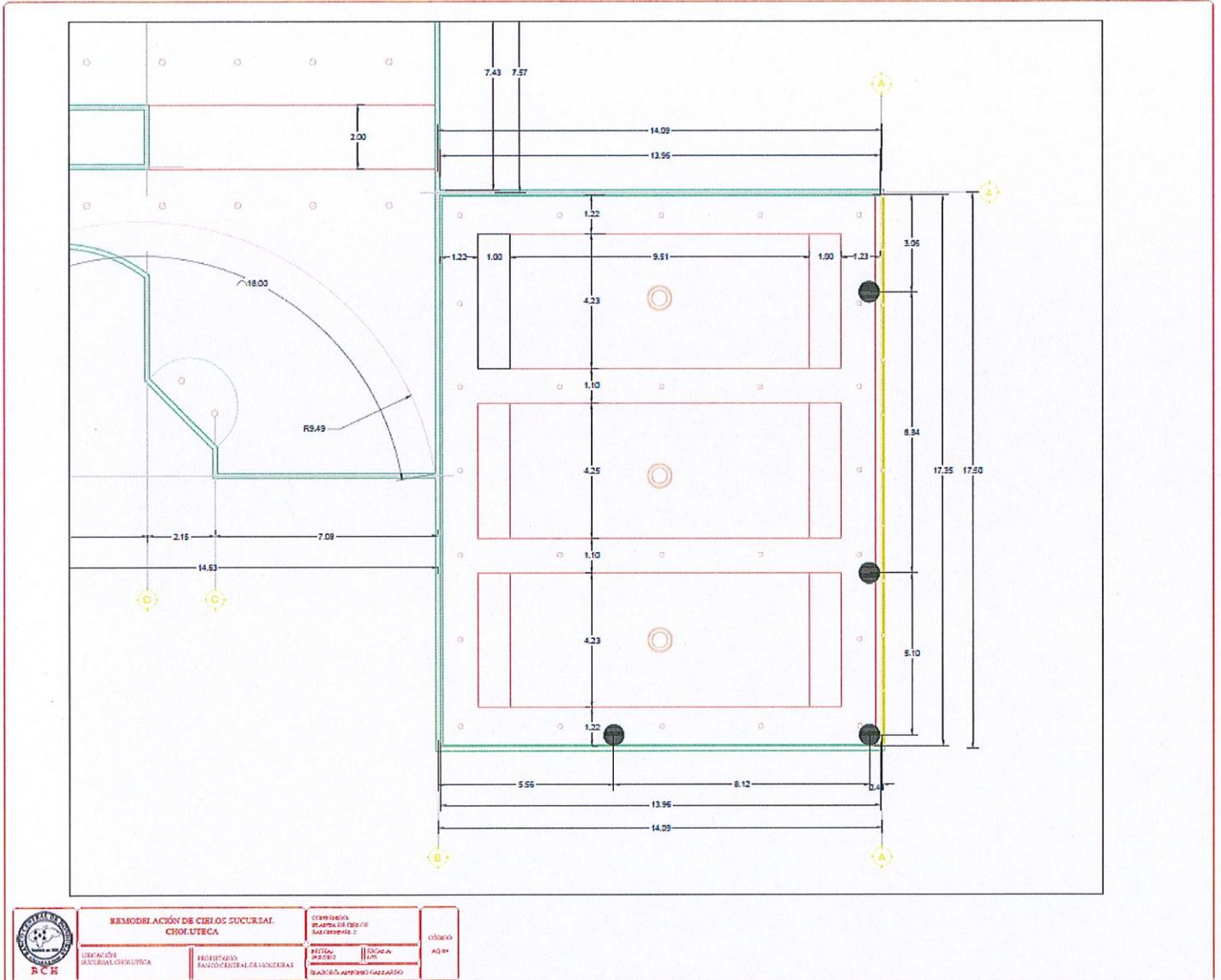
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



11.4. Iluminación Choluteca-AQ-04:



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

Conceder acceso al personal del "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de realizar las obras objeto del presente Contrato, quienes deberán cumplir las medidas de seguridad impuesta por "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción del presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L237,713.74)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA:

Efectuada la recepción final de las obras objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L79,237.91)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción las obras objeto del presente Contrato y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución de presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como, la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la Cláusula Obligatoria siguiente:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en ejecución de las obras objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución de "EL CONTRATO".

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

1. "EL CONTRATISTA" designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. "EL BANCO", por su parte, designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con "EL CONTRATISTA" en todo lo referente a la ejecución del presente Contrato.
2. "EL CONTRATISTA" presentará un programa para la aprobación del Supervisor de Obras dentro de diez (10) días a partir del día siguiente hábil de la remisión de la orden de inicio.
3. Los plazos entre cada actualización del programa serán de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.102-3/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 23 de marzo de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 470-10/2022 y 102-3/2023 del 27 de octubre de 2022 y 23 de marzo de 2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2022 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ÁLVARO RENE MORGAN VILLEDA
"EL CONTRATISTA"
FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE
R.L.



ANA CRISTINA OLIVA CACERES
TESTIGO

JUAN DIEGO NAPIKY RAUDALES
TESTIGO



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.058-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MARCO CONTABLE PROPIO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BASADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.180-5/2023 del 11 de mayo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **ROLIN HERNÁN GALO DÍAZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.0306-1971-00368, actuando en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ERNST & YOUNG HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con RTN No.05019006482595, constituida mediante Instrumento Público No.133, otorgado el 30 de enero de 2006 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Hugo Vicente Alvarado Hernández, el cual se encuentra inscrito bajo el No.93 del Tomo 444 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público No.322, otorgado el 3 de agosto de 2010 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario Saúl Montes Amaya, el cual se encuentra inscrito bajo el No.2 del Tomo 653 del Registro de Comerciantes Sociales, Centro Asociado al Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MARCO CONTABLE PROPIO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BASADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONSULTOR**" declaran que el 22 de marzo de 2021, suscribieron el contrato para la contratación de los servicios de consultoría para la implementación de un marco contable propio para el "**EL BANCO**", basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el cual se formalizó mediante el documento No.043-2021, aprobado mediante Resolución No.154-4/2021 del 8 de abril de 2021 por el Directorio de "**EL BANCO**".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.180-5/2023 del 11 de mayo de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar las Cláusulas Octava y Décima Novena del Contrato No.043-2021 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar el plazo máximo para publicar los Estados Financieros auditados hasta el 30 de junio de 2023, considerando la ampliación del plazo otorgado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 22 de marzo de 2021 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


ROLIN HERNÁN GALO DÍAZ
“EL CONSULTOR”
ERNST & YOUNG HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

 **ERNST & YOUNG HONDURAS**
S. DE R.L. DE C.V.


CARLOS ROBERTO ANDINO ZÚÑIGA
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.059-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.179-5/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 11 de mayo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra la señora **WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO**, mayor de edad, casada, Ingeniera en Informática, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-08642, actuando como **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Mercantil **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con RTN 08019011395804, constituida mediante Escritura Pública No.169, otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el 10 de junio de 2011, ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín, la cual se encuentra inscrita bajo Matrícula No.2521097, con el No.9866 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Francisco Morazán Centro Asociado IP, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.94, autorizado en la ciudad de Guatemala, el 9 de julio de 2019 ante los oficios de la Notario Laura Esperanza Ordoñez Rodas, debidamente legalizado, el cual se encuentra inscrito bajo Matrícula No.2521097, con el No.54228 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Francisco Morazán Centro Asociado IP, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" manifiestan que el 27 de agosto de 2021, suscribieron el Contrato para la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, el cual se formalizó mediante el documento No.095-2021, aprobado mediante Resolución No.443-9/2021 del 2 de septiembre de 2021 por el Directorio de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.179-5/2023 del 11 de mayo de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.095-2021, en el sentido de modificar el numeral 4, subnumeral 4.4 y numeral 5, subnumeral 5.2, de la Cláusula Cuarta, a fin de poder adquirir una (1) licencia de Power BI EMBEDDED dentro del contrato suscrito, para ser implementada en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (501) 2262 3700
www.bch.hn

GMDA



el ambiente de producción del Portal Digital de “EL BANCO”; de igual forma, permitir que se adicionen nuevos productos conforme a las necesidades de “EL BANCO” en el futuro, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales; por lo que, el numeral 4, subnumeral 4.4 y numeral 5, subnumeral 5.2, de la Cláusula Cuarta de dicho contrato, deberán leerse de la manera siguiente:

**“CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

4.4 El Contrato Corporativo Microsoft permite la adquisición de nuevas licencias de productos y servicios de suscripción adicionales, que conforme a su necesidad “EL BANCO” podrá obtener durante la vigencia del mismo, mediante los esquemas siguientes:

- a) True Up: Nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicionales a los originalmente contratados, que se detallan en el catálogo de precios de los productos conforme a lo indicado en la Cláusula Cuarta, numeral 5, subnumeral 5.2.
- b) Additional Product: Nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicional distintos a los originalmente contratados y que no se encuentran listados en el catálogo de precios de los productos, pero que forman parte de los productos o servicios disponible de Microsoft.

5. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

5.2 Proveer por medio electrónico a quien designe “EL BANCO”, el catálogo de precios de los productos por la vigencia de este Contrato, que permita la estimación de costos de requerir nuevas licencias bajo el esquema “True Up”.

Las nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicional que “EL BANCO” adquiera bajo el esquema “Additional Product”, tendrán los mismos beneficios otorgados por el Contrato Corporativo Microsoft que incluye el seguro tecnológico. Estas deberán ser incorporadas en el catálogo de productos, manteniendo sus precios por el resto de la vigencia del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas objeto de este contrato.”

Con respecto a la adquisición de la licencia Power BI EMBEDDED, esta se hará mediante los esquemas de contratación contenidos en el Contrato No.095-2021, conforme a la oferta económica (catálogo de precios) actualizada y presentada por “EL CONTRATISTA” el 25 de abril de 2023, cuya vigencia estará comprendida del 1 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2024, por un valor de catorce mil cuatrocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (USD\$14,425.57), el cual al tipo de cambio de venta de la fecha de presentación de dicha oferta económica inicial del 21 de marzo de 2023 (L24.6993), equivale a trescientos cincuenta y seis mil trescientos un lempiras con cuarenta y ocho centavos (L356,301.48), debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar el monto de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que cubra el quince por ciento (15%) del nuevo valor contractual por ejecutarse, cuya entrega, pago y condiciones del servicio se regulará conforme las especificaciones técnicas y condiciones de contratación plasmadas en el Contrato No.095-2021 y establecidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.19/2021, que rigen dicha contratación.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 27 de agosto de 2021, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO
"EL CONTRATISTA"
SEGA HONDURAS, S.A DE C.V.




CARLOS RUBEN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Betsas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.060-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED Y STOCK PARA REPUESTOS, CONFORME A LOS DETALLES TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS ÍTEMS 1 Y 2. ÍTEM NO.1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED. ÍTEM NO.2: STOCK DE LUMINARIAS LED PARA REPUESTOS, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.202-5/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 25 de mayo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049, quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** de la sociedad denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida el 23 de octubre de 1989 mediante Instrumento Público No.61, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito con el No.4395, Tomo IV, del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado el 5 de octubre de 1992 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, el cual se encuentra inscrito con el No.60, Tomo No.276, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED Y STOCK PARA REPUESTOS, CONFORME A LOS DETALLES TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS ÍTEMS 1 Y 2. ÍTEM NO.1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED. ÍTEM NO.2: STOCK DE LUMINARIAS LED PARA REPUESTOS, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 5 de mayo de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias led y stock para repuestos, conforme a los detalles técnicos descritos en los ítems 1 y 2. **Ítem No.1:** Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias LED. **Ítem No.2:** Stock de luminarias LED para repuestos, para el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó por medio del documento contractual No.069-2022, aprobado mediante Resolución No.225-5/2022 del 12 de mayo de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**", asimismo, las partes declaran que el 12 de enero de 2023 suscribieron una modificación al Contrato antes referido, en el sentido de modificar su Cláusula Séptima, a fin de que "**EL**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CONTRATISTA" pudiera realizar entregas parciales de los equipos objeto de la referida contratación, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "EL BANCO"; la cual se formalizó mediante el documento contractual No.005-2023, mismo que fue aprobado a través de Resolución No.24-1/2023 del 19 de enero de 2023 por el Directorio de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.202-5/2023 del 25 de mayo de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.069-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del referido Contrato por setenta (70) días calendario adicionales, es decir, hasta el 8 de junio de 2023, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "EL BANCO".

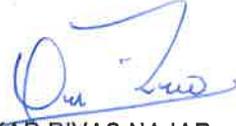
CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 5 de mayo de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


FAUZI SALOMÓN RISHMAWY
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.


OSKAR RIVAS NAJJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*



No.061-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO HIDROSANITARIO INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.189-5/2023 emitida por el mismo Órgano Colegiado el 18 de mayo de 2023, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1970-08594, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.** constituida el 30 de octubre de 2002 mediante Instrumento Público No.99, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, el cual se encuentra inscrito con el No.29, Tomo No.547, del Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Mercantil del Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder Especial de Administración y Representación autorizado el 12 de enero de 2007 mediante Instrumento Público No.6, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios de la Notario María Dolores R. de Raskoff, el cual se encuentra inscrito con el No.86, Tomo No.649, del Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento Cortés, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO HIDROSANITARIO INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.189-5/2023 emitida el 18 de mayo de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.01/2023, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario instalados en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República por un período de dos (2) años, comprendido del 19 de julio de 2023 al 18 de julio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que, por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L2,099,304.40)** que incluye **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L273,822.32)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en forma trimestral, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la recepción a satisfacción del servicio y la correcta presentación de la factura según normativa fiscal aplicable, emitida como máximo un (1) día antes de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO”; asimismo, la factura debe contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto el presente Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a suministrar el servicio objeto del presente Contrato bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 5165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Descripción de los Equipos:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Potencia
1	Un (1) sistema de bombeo comprendido por tres (3) bombas centrifugas horizontales, sensores, y mando de control.	Goulds Water Technologies/ Leeson Electric	365611X2X2-8-ACS550	D1366770 D1366768 D1366771	10HP
2	Un (1) tanque hidroneumático, de tipo vertical.	Global Water Solutions Ltd.	GCN-35GV	GCN35GV00799	130 litros
3	Una (1) bomba de agua potable tipo sumergible.	Goulds	WS3038D3	1588	3HP
4	Un (1) sistema de bombeo comprendido por tres (3) bombas verticales, sensores y control de mando.	US Motors	FB83 FB83 FJ88	V09 7600797-0040 M 0002 V 09 7600797-0040 M 3335 C 08 7778478-0098 M 0004	25HP
5	Un (1) sistema de bombeo comprendido por dos (2) bombas centrifugas horizontales, sensores y control de mando.	Goulds Water Technologies/ Leeson Electric	3656	M1410359 M1410363	5HP
6	Un (1) tanque hidroneumático, de tipo vertical.	Global Water Solutions Ltd.	GCN-20GV	GCN20GV01400	80 litros
7	Una (1) bomba periférica del tipo horizontal y control de mando.	Pearl	PEP 05416S	P160801382N	½ HP
8	Un (1) tanque hidroneumático, de tipo horizontal.	ARVEK	AR24CL	-	24 litros
9	Dos (2) bombas horizontales de agua potable y el control de mando.	Pentair	WFE-2	0326342150335F 03263421503368	½ HP
10	Dos (2) filtros de arena de montaje superior.	Pentair	SD-40	01073351500540 0107335150056W	40 GPM

2. Especificaciones del Servicio:

2.1. "EL CONTRATISTA" debe realizar el servicio objeto del presente Contrato mediante ocho (8) visitas preventivas trimestrales y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Civico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



funcionamiento del equipo objeto de mantenimiento, durante un periodo de dos (2) años, comprendidos del 19 de julio de 2023 al 18 de julio de 2025.

- 2.2. Las visitas de mantenimiento preventivo deben comprender la realización de las actividades siguientes:
- 2.2.1. Limpieza de componentes mecánicos (bomba, motor, tanques hidroneumáticos, tubería y sus accesorios) instalados en cuarto de bombas.
 - 2.2.2. Verificación de parámetros eléctricos de operación, como ser voltaje, amperaje y frecuencia.
 - 2.2.3. Verificación del funcionamiento de válvulas (de compuerta y anti retorno), transductores de presión y sensores de nivel.
 - 2.2.4. Lubricación de rodamientos, solamente en motores del sistema triplex de 25 HP; utilizando grasa NLGI Grado 2, similar a Polyrex-EM de la marca Exxon Móvil.
 - 2.2.5. Limpieza de variadores de frecuencia y demás componentes instalados en paneles de control de cada sistema de bombeo, utilizando brocha, aspiradora, aire comprimido en aerosol, limpiador de contactos y paños de tela suave. Incluye limpieza externa del panel de control.
 - 2.2.6. Ajuste de prensaestopa, incluye remplazo parcial de cuerda grafitada.
 - 2.2.7. Cambio de filtros desechables instalados en entrada de agua del tanque Rotoplas de bomba marca Pearl; el remplazo se debe realizar utilizando filtros con capacidad de 5 micras.
 - 2.2.8. Verificación y ajuste de conexiones (eléctricas y control). Incluye panel de control, variadores de frecuencia, contactores, relés, transductores de presión, breakers, cuchillas y caja de empalmes de motor.
 - 2.2.9. Verificación del funcionamiento de selectores y modos de operación en cada panel de control.
 - 2.2.10. Verificación de controladores (PLC), variadores de frecuencia y protecciones eléctricas; incluye configuración o desbloqueo en caso de ser requerido.
 - 2.2.11. Pruebas de desempeño hidráulico.
 - 2.2.12. Prueba de aislamiento de motor y conductores eléctricos, utilizando multímetro con megóhmetro.
 - 2.2.13. Realizar una (1) vez, específicamente en la visita de mantenimiento preventivo No.4, las siguientes actividades de mantenimiento en los sistemas de bombeo hidrosanitario:
 - 2.2.13.1. Extracción y revisión de motor – bomba.
 - 2.2.13.2. Remplazo de rodamientos de motor, bujes de guías de columna, sellos mecánicos, buje de cojinetes y empaquetadura de cuerda grafitada.
 - 2.2.13.3. Remplazo de o-rings, bujes y anillos de desgaste de las bombas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colón las Brisas, frente al Bulvar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.2.13.4. Cambio de tres (3) filtros tipo canasta, instalados en bombas tipo turbina de 25 HP.
- 2.2.13.5. Cambio de tubería y ejes de columna de descarga de las bombas 1 y 2 del sistema de bombeo de 25 HP, tres secciones de tubería por bomba.
- 2.2.13.6. Reemplazo de las bombas 1 y 2 del sistema hidrosanitario de 25 HP (dos bombas), manteniendo las características técnicas del equipo actualmente instalado, según especificación siguiente: bomba tipo turbina eje vertical, marca Goulds, modelo 7CLC-3 etapas, salida de 4 pulgadas, flujo de 290 GPM, carga dinámica total de 240 pies.
- 2.2.13.7. Cambio de tres (3) válvulas antiretorno instaladas en línea de descarga de las bombas de 25 HP; válvulas de característica técnica similar o superior al modelo 895, de la marca FLOMATIC, conexión de 4 pulgadas.
- 2.2.13.8. Cambio de tres (3) válvulas antiretorno instaladas en línea de descarga de las bombas de 10 HP.
- 2.2.13.9. Cambio de tres (3) válvulas de pie o succión, instaladas en columna de succión de bombas de 10 HP.
- 2.2.13.10. Cambio de dos (2) válvulas antiretorno instaladas en línea de descarga de las bombas de 5 HP.
- 2.2.13.11. Cambio de seis (6) relés instalados en panel de control de bombas de 25 HP.
- 2.2.13.12. Cambio de tres (3) contactores eléctricos instalados en panel de control de bombas de 25 HP.
- 2.2.13.13. Cambio de cinco (5) relés instalados en panel de control de bombas de 10 HP.
- 2.2.13.14. Cambio de dos (2) capacitores instalados en motor de bombas marca Pentair de ½ HP.
- 2.2.13.15. Cambio de dos (2) contactores eléctricos instalados en panel de control de bombas marca Pentair de ½ HP.
- 2.2.13.16. Cambio de un capacitor instalado en motor de la bomba marca Pearl de ½ HP.
- 2.2.13.17. Cambio de un (1) presostato o interruptor de presión instalado en bomba marca Pearl de ½ HP.
- 2.2.13.18. Cambio de un (1) contactor eléctrico instalado en panel de control de bomba sumergible de 3 HP.
- 2.2.13.19. Cambio de aceite del motor de bomba sumergible de 3 HP, manteniendo las características técnicas siguientes: aceite ASTM 150 para turbina, marca Shell Turbo 32, Sunoco Sunvis 932, Texaco Regal R&O 32, Exxon Nuto 32 o Mobil DTE Light.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.2.13.20. Pintado de carcasa, motor, tubería de cuarto de máquinas y tubería sumergida de línea de succión instalada en cuarto de bombas.

2.2.13.20.1. Tubería exterior: Debe ser pintada con al menos dos capas de pintura anticorrosiva color azul.

2.2.13.20.2. Tubería sumergida: Debe ser pintada con al menos dos capas de anticorrosivo similar o superior al Sherwin William, código No.B61B2.

2.2.13.20.3. Previo al pintado de tuberías, se debe preparar las superficies removiendo sedimentos y pintura mediante un proceso de lijado.

2.2.13.21. Reemplazo de arena de filtros de agua de los sistemas de bombeo de los espejos de agua, bombas marca Pentair ½ HP.

2.2.13.22. Reemplazo de la membrana interna del tanque hidroneumático modelo CRB-24LH, de bomba marca Pearl de ½ HP.

2.2.13.23. Solo en caso de identificarse daños o anomalías durante la realización de los trabajos de mantenimiento exhaustivo:

2.2.13.23.1. Rebobinado de motores eléctricos, incluye aplicación de barniz dieléctrico.

2.2.13.23.2. Reemplazo de prensaestopa y tuerca de bronce para ajuste de bomba tipo turbina.

2.2.13.23.3. Reparación de roscas de tubería y ejes.

2.2.13.23.4. Reemplazo de tornillería y abrazaderas en mal estado o faltantes.

2.2.13.23.5. Reemplazo de accesorios de tubería como ser niples, codos, uniones, adaptadores, bridas y tornillería.

2.2.13.23.6. Los repuestos y trabajos descritos en el numeral 2.2.13.22, son definidos como requerimientos consumibles, es decir, que su suministro no se limita a una cantidad en específico, dependiendo únicamente del estado del componente señalado. Los costos de los referidos repuestos forman parte de los alcances del valor total y servicio objeto del presente Contrato.

2.2.14. En caso de avería o problema de funcionamiento, "EL CONTRATISTA" debe reemplazar los repuestos no consumibles siguientes:

2.2.14.1. Tres (3) luces piloto para panel de control.

2.2.14.2. Un (1) interruptor tipo Timer de 30 amperios, 120 - 277 voltios, 1 fase; similar o superior al modelo ET1125C, marca Intermatic.

2.2.14.3. Dos (2) boyas de nivel para su uso en cisterna de bombas de 10HP o tanque elevado de la torre administrativa.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

*Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulvar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn*



- 2.2.14.4. En caso de no requerirse el remplazo de los repuestos antes señalados, “EL CONTRATISTA” debe entregar los referidos repuestos a “EL BANCO”, veinte (20) días hábiles antes de la finalización del presente Contrato. Los costos de los referidos repuestos forman parte de los alcances del valor total y servicio objeto del presente Contrato.
- 2.2.15. Los repuestos y materiales requeridos en los ítems 2.2.13. y 2.2.14 deben ser de igual o superior especificación técnica a los instalados en los sistemas hidrosanitarios de “EL BANCO”; por lo que, previo a su suministro e instalación, “EL CONTRATISTA” debe contar con el visto bueno de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
- 2.3. “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda, resolución de problemas y atención de averías, durante la vigencia del presente Contrato.
- 2.4. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”; “EL BANCO” establecerá un plan sugiriendo fechas y horarios para la realización de los trabajos, mismo que debe ser consensuado con “EL CONTRATISTA”.
- 2.5. “EL CONTRATISTA” deberá responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor de tres (3) horas en horario laboral de (8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes) y en un plazo no mayor a cinco (5) horas durante días no laborales, en caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas. En casos de fuerza mayor debidamente justificada, documentada, evidenciada, y aceptada por de “EL BANCO”, que impida el cumplimiento de este punto, no se sancionará a “EL CONTRATISTA”, si éste atiende la llamada en mayor tiempo.
- 2.6. Realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
- 2.7. Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 2.8. Asistir a “EL BANCO” en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y la continuidad del servicio objeto del presente Contrato de “EL BANCO”.
- 2.9. Mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la forma convenida.
- 2.10. Capacitar a siete (7) personas que “EL BANCO” designe, para identificar adecuadamente las alarmas del equipo objeto del mantenimiento. La capacitación debe ser impartida en la visita No.5 de mantenimiento preventivo; previo a la capacitación, “EL CONTRATISTA” debe remitir contenido y presentación de la capacitación en formato digital, la cual debe ser aprobada por la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”. Los costos de la capacitación forman parte de los alcances del valor total y servicio objeto del presente Contrato.
- 2.11. Entregar al Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a cada visita de mantenimiento, un reporte escrito por equipo de bombeo hidrosanitario, en el cual se describirán las tareas realizadas, anomalías encontradas y requerimientos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700

www.bch.hn



correctivos. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".

3. Otras Obligaciones de "EL CONTRATISTA":

- 3.1. El servicio objeto del presente Contrato debe incluir consumibles como ser: Empaquetadura de sello mecánico (cuerda grafitada), membrana para hidroneumático de 24 litros de capacidad, cinta aislante, lubricantes para rodamientos y filtros desechables, mismos que no deben de representar costo adicional para "EL BANCO".
- 3.2. Facilitar el transporte de su personal técnico, el cual debe contar con herramientas y equipo apropiado para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente Contrato.
- 3.3. Designar un supervisor técnico, encargado inmediato del servicio objeto del presente Contrato, para el acompañamiento de las labores de mantenimiento realizadas en "EL BANCO".
- 3.4. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.5. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 3.6. Los repuestos que se requieran para mantenimientos correctivos, serán suministrados por "EL CONTRATISTA", previa validación de los mismos por parte del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" y su costo cancelado en factura independiente a la facturación trimestral del presente Contrato, previo informe de recibo a satisfacción y visto bueno del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO"; el pago se realizará considerando los montos de autorización establecidos en los *Lineamientos que Regulan los Procedimientos de Contratación y Adquisición de Bienes, Servicios y Obras* de "EL BANCO". Se exceptúan los repuestos consumibles y repuestos señalados en sección 2.2., los cuales forman parte de los alcances del valor total y servicio objeto del presente Contrato.
- 3.7. Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los servicios objeto del presente Contrato, debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" (según proceda) y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento objeto del presente Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L314,895.66)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. “EL BANCO”, por su parte, designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del presente Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.01/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.189-5/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 18 de mayo de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulvar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VIGENCIA, APROBACIÓN Y VALIDEZ

La vigencia del servicio objeto del presente Contrato es por el período de dos (2) años comprendido del 19 de julio de 2023 al 18 de julio de 2025 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.01/2023, las Resoluciones números 15-1/2023 y 189-5/2023 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 12 de enero y 18 de mayo de 2023, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTÍNEZ
“EL CONTRATISTA”
AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.

OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO

JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



No.062-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BILLETERA ELECTRONICA QUE PERMITA ENTREGAR UN INCENTIVO ECONOMICO A LOS HOGARES QUE COMPLETEN ADECUADAMENTE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.150-4/2023 del 27 de abril de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **SANTIAGO BENEDIT GOMEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, de nacionalidad española, con Carnet de Extranjero Residente No.01-0812-2017-02293 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **DINERO ELECTRÓNICO S.A (DINELSA)** sociedad constituida mediante Instrumento Público número 3 del 8 de diciembre de 2011, otorgado ante los oficios del notario Samuel Valladares Sosa el cual se encuentra inscrito bajo el número 11823 y Matrícula 2523812 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al I.P, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en el Testimonio de Escritura Publica número 21 del 7 de marzo de 2017 otorgada ante los oficios del notario Oscar Armando Melara Facusse e inscrito bajo el número 39204 y Matrícula número 2523812 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al I.P, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019012495554 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BILLETERA ELECTRONICA QUE PERMITA ENTREGAR UN INCENTIVO ECONOMICO A LOS HOGARES QUE COMPLETEN ADECUADAMENTE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH)**., el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2267 7700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1. De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.150-4/2023 emitida el 27 de abril de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.10/2022 para la contratación de una billetera electrónica que permita entregar un incentivo económico a los hogares que completen adecuadamente la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” un valor del dos punto cinco por ciento (2.5%) de comisión más el quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas, conforme el valor efectivamente utilizado por los beneficiarios del reconocimiento monetario brindado por la ENIGH.

El costo del servicio se cancelará, mensualmente en moneda nacional, dentro de los cuarenta cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido y solvencia fiscal vigente, acompañadas de los siguientes reportes:

1. Listado de los beneficiarios que hicieron uso efectivo del valor total o parcial del reconocimiento monetario hasta un (1) mes calendario después de su acreditación.
2. Listado de los beneficiarios que no hicieron uso efectivo del reconocimiento monetario hasta un (1) mes calendario después de su acreditación.

La factura contendrá el visto bueno de la Subgerencia de Estudios Económicos y de la Coordinación General de la ENIGH de “EL BANCO”, después de acreditarse que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- 1.1 “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de transferencia mediante billetera electrónica a los hogares que completen adecuadamente la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
- 1.2 Para la entrega del reconocimiento monetario será necesario que “EL CONTRATISTA” proporcione un mecanismo que facilite, de forma segura y oportuna, la identificación del beneficiario, transferencia y cobro del beneficio, conforme al nombre del beneficiario proporcionado por “EL BANCO”.

2. COBERTURA DE LA ENCUESTA.

- 2.1 La encuesta tiene cobertura nacional y será aplicada a un total de hasta nueve mil seiscientos setenta y dos (9,672) viviendas correspondientes a la muestra de viviendas seleccionadas aleatoriamente, ubicadas en zonas rurales y urbanas, distribuidas en ciento setenta y ocho (178) municipios en los dieciocho (18) departamentos del país. Dada la naturaleza de la encuesta, se prevén casos en los que una sola vivienda cohabiten dos o más hogares, por lo que se estima entregar el reconocimiento a alrededor de nueve mil setecientos sesenta y nueve (9,769) hogares.

A continuación, se describe la lista de los municipios que se estima incluir en la muestra de la ENIGH:

No.	Código	Departamento	Municipio	Momento de visita	
				Encuesta General	Encuesta Piloto
1	1	Atlántida	Arizona	x	
2	1	Atlántida	El Porvenir	x	
3	1	Atlántida	Esparta	x	
4	1	Atlántida	Jutiapa	x	
5	1	Atlántida	La Ceiba	x	
6	1	Atlántida	La Másica	x	
7	1	Atlántida	San Francisco	x	
8	1	Atlántida	Tela	x	
9	2	Colón	Balfate	x	
10	2	Colón	Bonito Oriental	x	
11	2	Colón	Limón	x	x
12	2	Colón	Sabá	x	
13	2	Colón	Sonaguera	x	
14	2	Colón	Tocoa	x	x
15	2	Colón	Trujillo	x	
16	3	Comayagua	Ajuterique	x	
17	3	Comayagua	Comayagua	x	x
18	3	Comayagua	El Rosario	x	
19	3	Comayagua	Esquias	x	
20	3	Comayagua	La Libertad	x	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



No.	Código	Departamento	Municipio	Momento de visita	
				Encuesta General	Encuesta Piloto
21	3	Comayagua	Las Lajas	x	
22	3	Comayagua	Lejamani	x	
23	3	Comayagua	Ojos de Agua	x	
24	3	Comayagua	San Jerónimo	x	
25	3	Comayagua	San José del Potrero	x	
26	3	Comayagua	San Luis	x	
27	3	Comayagua	Siguatepeque	x	x
28	3	Comayagua	Taulabé	x	
29	3	Comayagua	Villa de San Antonio	x	
30	4	Copán	Copán Ruinas	x	
31	4	Copán	Corquín	x	
32	4	Copán	Cucuyagua	x	
33	4	Copán	Dulce Nombre	x	
34	4	Copán	El Paraíso	x	
35	4	Copán	Florida	x	
36	4	Copán	La Jigua	x	
37	4	Copán	Nueva Arcadia	x	
38	4	Copán	San Agustín	x	
39	4	Copán	San José	x	
40	4	Copán	San Juan de Opoa	x	
41	4	Copán	San Pedro de Copán	x	
42	4	Copán	Santa Rita	x	
43	4	Copán	Santa Rosa de Copán	x	x
44	5	Cortés	Choloma	x	x
45	5	Cortés	La Lima	x	
46	5	Cortés	Omoa	x	
47	5	Cortés	Pimienta	x	
48	5	Cortés	Potrerillos	x	
49	5	Cortés	Puerto Cortés	x	x
50	5	Cortés	San Antonio de Cortés	x	
51	5	Cortés	San Francisco de Yojoa	x	
52	5	Cortés	San Manuel	x	x
53	5	Cortés	San Pedro Sula	x	x
54	5	Cortés	Santa Cruz de Yojoa	x	
55	5	Cortés	Villanueva	x	
56	6	Choluteca	Choluteca	x	x
57	6	Choluteca	Concepción de María	x	
58	6	Choluteca	Duyure	x	
59	6	Choluteca	El Triunfo	x	
60	6	Choluteca	Marcovia	x	x
61	6	Choluteca	Namasigue	x	
62	6	Choluteca	Pespire	x	
63	6	Choluteca	San Marcos de Colón	x	
64	6	Choluteca	Santa Ana de Yusquare	x	
65	7	El Paraíso	Danlí	x	
66	7	El Paraíso	El Paraíso	x	
67	7	El Paraíso	Guinope	x	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Código	Departamento	Municipio	Momento de visita	
				Encuesta General	Encuesta Piloto
68	7	El Paraíso	Jacaleapa	x	
69	7	El Paraíso	Morocelí	x	
70	7	El Paraíso	San Lucas	x	
71	7	El Paraíso	Teupasenti	x	
72	7	El Paraíso	Trojes	x	x
73	7	El Paraíso	Vado Ancho	x	
74	7	El Paraíso	Yuscarán	x	
75	8	Francisco Morazán	Cedros	x	
76	8	Francisco Morazán	Distrito Central	x	x
77	8	Francisco Morazán	El Porvenir	x	
78	8	Francisco Morazán	Guaimaca	x	x
79	8	Francisco Morazán	Lepaterique	x	
80	8	Francisco Morazán	Maraita	x	
81	8	Francisco Morazán	Ojojona	x	
82	8	Francisco Morazán	Orica	x	
83	8	Francisco Morazán	Reitoca	x	
84	8	Francisco Morazán	San Antonio de Oriente	x	
85	8	Francisco Morazán	San Juan de Flores	x	
86	8	Francisco Morazán	Santa Ana	x	
87	8	Francisco Morazán	Santa Lucía	x	x
88	8	Francisco Morazán	Talanga	x	
89	8	Francisco Morazán	Valle de Ángeles	x	
90	8	Francisco Morazán	Villa de San Francisco	x	
91	9	Gracias a Dios	Ahuás	x	x
92	9	Gracias a Dios	Brus Laguna	x	
93	9	Gracias a Dios	Juan Francisco Bulnes	x	
94	9	Gracias a Dios	Puerto Lempira	x	
95	9	Gracias a Dios	Villeda Morales	x	x
96	9	Gracias a Dios	Wampusirpi	x	
97	10	Intibucá	Dolores	x	
98	10	Intibucá	Intibucá	x	
99	10	Intibucá	Jesús de Otoro	x	x
100	10	Intibucá	La Esperanza	x	
101	10	Intibucá	Masaguara	x	
102	10	Intibucá	San Francisco de Opalaca	x	
103	10	Intibucá	Yamaranguila	x	
104	11	Islas de la Bahía	Guanaja	x	
105	11	Islas de la Bahía	José Santos Guardiola	x	
106	11	Islas de la Bahía	Roatán	x	x
107	11	Islas de la Bahía	Utila	x	x
108	12	La Paz	Cabañas	x	
109	12	La Paz	La Paz	x	
110	12	La Paz	Márcala	x	x
111	12	La Paz	San Antonio del Norte	x	
112	12	La Paz	San Pedro de Tulule	x	
113	12	La Paz	Santa Elena	x	
114	12	La Paz	Santiago de Puringla	x	x

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



No.	Código	Departamento	Municipio	Momento de visita	
				Encuesta General	Encuesta Piloto
115	12	La Paz	Yarula	x	
116	13	Lempira	Gracias	x	
117	13	Lempira	Gualcinco	x	
118	13	Lempira	La Unión	x	
119	13	Lempira	La Virtud	x	
120	13	Lempira	Lepaera	x	
121	13	Lempira	San Juan Guarita	x	
122	13	Lempira	San Marcos de Caniquín	x	
123	14	Ocotepeque	La Encarnación	x	
124	14	Ocotepeque	La Labor	x	
125	14	Ocotepeque	Ocotepeque	x	
126	14	Ocotepeque	San Francisco del Valle	x	
127	14	Ocotepeque	San Marcos	x	
128	14	Ocotepeque	Santa Fé		x
129	14	Ocotepeque	Sensenti	x	
130	14	Ocotepeque	Sinuapa	x	
131	15	Olancho	Campamento	x	
132	15	Olancho	Catacamas	x	x
133	15	Olancho	Concordia	x	
134	15	Olancho	Dulce Nombre de Culmí	x	
135	15	Olancho	Gualaco	x	
136	15	Olancho	Guayape	x	
137	15	Olancho	Juticalpa	x	x
138	15	Olancho	La Unión	x	
139	15	Olancho	Mangulile	x	
140	15	Olancho	Patuca	x	x
141	15	Olancho	San Esteban	x	
142	15	Olancho	San Francisco de Becerra	x	
143	15	Olancho	San Francisco de la Paz	x	x
144	15	Olancho	Santa María del Real	x	
145	16	Santa Bárbara	Arada	x	
146	16	Santa Bárbara	Azacualpa	x	
147	16	Santa Bárbara	Concepción del Sur	x	
148	16	Santa Bárbara	El Nispero	x	
149	16	Santa Bárbara	Las Vegas	x	
150	16	Santa Bárbara	Macuelizo	x	
151	16	Santa Bárbara	Naranjito	x	x
152	16	Santa Bárbara	Nueva Frontera	x	
153	16	Santa Bárbara	Petoa		x
154	16	Santa Bárbara	Protección	x	
155	16	Santa Bárbara	Quimistán	x	
156	16	Santa Bárbara	San Luis	x	
157	16	Santa Bárbara	San Marcos	x	
158	16	Santa Bárbara	San Nicolás	x	
159	16	Santa Bárbara	San Pedro Zacapa	x	
160	16	Santa Bárbara	San Vicente Centenario	x	
161	16	Santa Bárbara	Santa Bárbara	x	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Código	Departamento	Municipio	Momento de visita	
				Encuesta General	Encuesta Piloto
162	16	Santa Bárbara	Trinidad	x	
163	17	Valle	Alianza	x	
164	17	Valle	Amapala	x	
165	17	Valle	Goascorán	x	
166	17	Valle	Langue	x	
167	17	Valle	Nacaome	x	x
168	17	Valle	San Francisco de Coray	x	x
169	17	Valle	San Lorenzo	x	x
170	18	Yoro	El Negrito	x	
171	18	Yoro	El Progreso	x	x
172	18	Yoro	Morazán	x	x
173	18	Yoro	Olanchito	x	x
174	18	Yoro	Santa Rita	x	
175	18	Yoro	Sulaco	x	
176	18	Yoro	Victoria	x	x
177	18	Yoro	Yorito	x	
178	18	Yoro	Yoro	x	
		Total		178	36

3. RESPONSABILIDADES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

- 3.1 Crear una Billetera Electrónica única para “EL BANCO” cuyo propósito será la acreditación de Dinero Electrónico para su posterior crédito por parte de “EL BANCO” a los beneficiarios seleccionado por “EL BANCO”.
- 3.2 “EL CONTRATISTA” facilitará un mecanismo que permita a “EL BANCO” entregar mediante billetera electrónica, un mil lempiras (L1,000.00) netos a cada hogar que complete adecuadamente la encuesta. El hogar deberá hacer uso efectivo del reconocimiento en el plazo de un (1) mes calendario después de la autorización de “EL BANCO” para la acreditación, caso contrario, una vez que “EL BANCO” lo autorice, “EL CONTRATISTA” deberá revertir la acreditación total o el diferencial de dicha acreditación que no haya usado efectivamente el hogar. El informante principal acreditado, podrá utilizar los fondos de su billetera para retirarlos en efectivo o para realizar las transacciones que desee o que la plataforma electrónica le permita. Para recibir el reconocimiento, el beneficiario no estará obligado a poseer un dispositivo móvil (Tablet, celular, laptop) ni una línea telefónica, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar chip/tarjeta/código, etc., para que ellos mismos o un agente les habilite su Billetera Electrónica.
- 3.3 En el caso que “EL CONTRATISTA” determine la imposibilidad de entregar el reconocimiento a un hogar o grupo de hogares, mediante el mecanismo de billetera electrónica, deberá justificar debidamente las circunstancias o eventos que determinan esa imposibilidad y presentar para consideración de “EL BANCO” una alternativa viable para entregar el reconocimiento.
- 3.4 “EL CONTRATISTA” realizará monitoreo de la disponibilidad de efectivo y dinero electrónico en las agencias o centro de transacción autorizados con el fin de atender a los beneficiarios seleccionados

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



por “EL BANCO”, que residen en el mismo lugar de ubicación de las agencias o centros de transacción autorizados o en lugares cercanos a estos.

- 3.5 “EL CONTRATISTA” deberá verificar y enviar a “EL BANCO” la confirmación del listado de personas que “EL BANCO” determinó como beneficiario para que se le efectúe la entrega del incentivo económico; no obstante, si por alguna razón la persona beneficiaria al ser contactada por “EL CONTRATISTA”, informa que está dispuesto a autorizar a “EL BANCO” mediante nota escrita para que se entregue el reconocimiento monetario a otra persona, es necesario que “EL CONTRATISTA” remita vía correo electrónico la siguiente información correspondiente al posible nuevo beneficiario: nombre completo, número de identificación, número de teléfono celular (verificado con billetera electrónica) y parentesco con el miembro; dicha persona no necesariamente deberá residir en la vivienda que habita el hogar beneficiario.
- 3.6 “EL CONTRATISTA” a petición de “EL BANCO”, realizará las gestiones necesarias para registrar en su sistema a los beneficiarios de la ENIGH que no se encuentren inscritos en su base de datos.
- 3.7 “EL CONTRATISTA” capacitará al equipo de trabajo que designe “EL BANCO” en el buen uso de la herramienta tecnológica y sobre el mecanismo de entrega de reconocimiento monetario a los hogares. La capacitación será impartida al menos cinco (5) días hábiles antes de efectuar el primer desembolso de reconocimiento a los hogares. “EL CONTRATISTA” proveerá el canal de comunicación digital o espacio físico adecuado para realizar la capacitación al equipo que designe “EL BANCO”.
- 3.8 “EL CONTRATISTA” dará acceso a la herramienta tecnológica a las personas designadas por “EL BANCO” con distintos niveles de autorización para realizar los procesos de pago. En caso que “EL BANCO” requiera una adición, modificación o eliminación de acceso a la herramienta tecnológica “EL CONTRATISTA” hará las gestiones correspondientes.
- 3.9 “EL CONTRATISTA” realizará monitoreo continuo de la herramienta tecnológica provista a “EL BANCO” para su buen funcionamiento y desempeño. En caso que dicha herramienta presente fallas imputables a la empresa esta realizará las gestiones pertinentes para restablecer el buen funcionamiento y desempeño de la misma.
- 3.10 “EL CONTRATISTA” proveerá un manual de usuario o guía de aplicación del mecanismo para acreditar el beneficio a los hogares que corresponda al equipo de trabajo que designe “EL BANCO”.
- 3.11 “EL CONTRATISTA” proveerá a “EL BANCO” reporte sobre la situación de entrega de beneficios y saldo disponible de los desembolsos, diez (10) días calendario después de la acreditación de un pago por parte de “EL BANCO”.
- 3.12 A más tardar cinco (5) días calendario después de transcurrido el mes calendario que tiene el beneficiario para cobrar el reconocimiento monetario, “EL CONTRATISTA” deberá entregar a “EL BANCO” los reportes de los beneficiarios (as) de la ENIGH, que no hicieron efectivo el cobro, ya sea parcial o total. Una vez identificado los montos “EL BANCO” solicitará a “EL CONTRATISTA” que dichos recursos sean devueltos a “EL BANCO”, conforme el procedimiento de devolución que “EL BANCO” establezca.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



- 3.13 “EL CONTRATISTA”, por medio de la herramienta tecnológica pondrá a disposición de “EL BANCO” las plantillas requeridas para la carga de pagos a los beneficiarios del reconocimiento.
- 3.14 “EL CONTRATISTA” proveerá la facilidad para realizar mensajes o llamadas masivas vía *Outbound Dialer*, y herramientas de encuesta vía *Short Message Service* (“SMS” por sus siglas en inglés) para verificar con los beneficiarios la entrega efectiva del reconocimiento.
- 3.15 “EL CONTRATISTA” deberá generar y remitir vía correo electrónico a las personas que designe “EL BANCO” sin costo alguno, reportes que contendrán al menos los siguientes aspectos: teléfono registrado en la billetera electrónica, fecha de acreditación, monto acreditado y monto cobrado.
- 3.16 “EL CONTRATISTA” deberá proveer a “EL BANCO” un listado de los reportes que actualmente están disponibles en la plataforma, debiendo indicar los campos que componen dichos reportes.
- 3.17 “EL CONTRATISTA” deberá convertir de dinero electrónico a físico para ser devuelto a “EL BANCO” por medio de cheque de caja/certificado en caso de que no sea acreditado el valor total de los fondos de su billetera electrónica.
- 3.18 “EL CONTRATISTA” deberá realizar las gestiones e investigación correspondientes con al menos cinco (5) días hábiles de plazo en los casos que “EL BANCO” efectuó reclamos por valores no acreditados, como resultado de la conciliación de los valores de su Billetera Electrónica una vez efectuado cada pago.
- 3.19 “EL CONTRATISTA” deberá realizar las gestiones que correspondan para que al beneficiario no se le realicen ningún cobro o recargo adicional por retirar en los agentes o agencias autorizadas un mil lempiras (L1,000.00) netos acreditados en su billetera electrónica

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Proveer o anticipar a “EL CONTRATISTA”, el monto de dinero físico objeto de conversión a dinero electrónico de forma trimestral, conforme a la cantidad de beneficiarios que se prevé completen adecuadamente la entrevista, con el propósito de que “EL CONTRATISTA” lo acredite a la Billetera Electrónica única y creada exclusivamente para “EL BANCO”.
2. “EL BANCO” le proveerá a “EL CONTRATISTA”, la lista de los ochocientos seis (806) segmentos censales (unidades primarias de muestreo) correspondientes a la muestra de la encuesta piloto y de levantamiento de la encuesta general ENIGH con su respectivo departamento, municipio, aldea y caserío. La lista de segmentos censales será entregada una vez que la coordinación del proyecto emita la orden de inicio, indicando además el estimado de la cantidad de hogares beneficiarios para cada uno de los cuatro trimestres del levantamiento de la información.
3. “EL BANCO” le entregará a “EL CONTRATISTA” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a cada desembolso, el listado de las personas a las cuales se les deberá crear una Billetera Electrónica para poder realizarles la transferencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



4. "EL BANCO" tendrá diez (10) días hábiles a partir de la fecha de realización de un pago, para interponer sus reclamos por diferencias en valores que estime sea objeto de revisión.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L42,128.81)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

Si por causas imputables a "EL CONTRATISTA" no se constituye esta garantía en el plazo previsto, "EL BANCO", declarará sin valor ni efecto la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para la garantía.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera a este Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”, si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*



“EL CONTRATISTA” está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por el BCH y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”; asimismo, el personal que asista a las instalaciones de “EL BANCO” deberá presentar el carnet que acredite haber finalizado el esquema de vacunación para el Covid-19.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.10/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.150-4/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 27 de abril de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*



Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato tendrá una vigencia de veinte (20) meses contados a partir de que “EL BANCO” emita la correspondiente orden de inicio y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 574-12/2022 y 150-4/2023 del 29 de diciembre de 2022 y 27 de abril de 2023, respectivamente, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.10/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



Santiago Benedit
Chief Executive Officer
Tigo Honduras

SANTIAGO BENEDIT GOMEZ
“EL CONTRATISTA”
DINERO ELECTRÓNICO S.A (DINELSA)



ANGEL ALBERTO ARITA ORELLANA
TESTIGO



INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLON
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy '*